AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 049/2012

Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" y la Resolución AFD N° A97R08F261112.

Comité de Evaluación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RECIBIDO
FECHA: 14 12 12 Hora: 09.57
FIRMA: Cynthia C.

Fecha: 12/diciembre/2012
Para: ELIGIO FERNANDO ORTÍZ CH.
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen de Evaluación de Oferta presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente.-

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

N° de PAC	: 234.863.-
Plurianual	: SI.-
Nombre del llamado	: Eventos Varios.-
Modalidad	: Contratación Directa.-
Expediente N°	: 339.812, debidamente publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Empresas Invitadas: 1) BOURBON HOSPITALIDADES S.A.; 2) BAHIA S.A. – GRANADOS PARK; 3) CARTASSO CATERING S.R.L.; 4) GASTRONOMIA CLAMM, Adriana Martinez y 5) SMAR CONSULTORÍA, de Arq. Stella Maris Azuaga Romero-

2. APERTURA DE SOBRES

La apertura de ofertas fue prevista para el día 14 de noviembre de 2012 y al presentarse un solo oferente, la Cooperativa ÑEECOOP Ltda., se procedió a realizar la prórroga conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 805/09, fijándose la nueva fecha tope de recepción de ofertas para el día 22 de noviembre del año dos mil doce, a las 11:00 hs. y la apertura de ofertas para el mismo día, a las 11:15 hs.

Es así que, en dicha fecha se procedió a la apertura del sobre de la única oferta presentada para la Contratación Directa de ***"EVENTOS VARIOS"***, por la Cooperativa ÑEECOOP Ltda., verificándose cuantitativamente las documentaciones requeridas para la apertura de ofertas, conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	ÑE'ECOOP LTDA.
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado;	Cumple
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	Cumple
5	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;	Cumple
6	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	Cumple
7	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple
8	Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario;	Cumple
9	Declaración jurada del artículo 40 y artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
10	Declaración Jurada contra la Explotación Infantil.	Cumple

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.) Asunción - Paraguay

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

11	Listado de clientes en carácter de declaración jurada.	Cumple
12	Copia simple de facturas y/o contrato/s celebrado/s para prestación de servicios similares.	Cumple

Resumen de Cotizaciones en Guaraníes

Ítem	Descripción	ÑE'ECOOP LTDA.
1	Servicio de hotelería, según especificaciones técnicas.	1.255.632
2	Servicio de alquiler de salón de hoteles para eventos, según especificaciones técnicas.	315.000.000
3	Servicio de alquiler de salón para eventos, según especificaciones técnicas.	1.800.000
4	Servicio de catering, según especificaciones técnicas.	88.420
5	Servicio de alquiler de vajillería y otros, según especificaciones técnicas.	1.411.800
6	Servicio de audio y video, según especificaciones técnicas.	600.000
7	Servicio de decoración, según especificaciones técnicas.	480.000
	Total Gs. IVA incluido	**321.427.852**

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN.-

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**: *"Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la Documentación Básica de carácter sustancial..//.. ...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas....., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación".*

4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA.-

Primeramente, se procede a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por la Cooperativa ÑEECOOP Ltda., constatándose que la misma ha cumplido con las mismas. Seguidamente se procede a verificar la presentación de los documentos legales, en este sentido se ha solicitado por Nota AFD/GAO/UOC N° 849/2012 la presentación de los siguientes documentos: 1) Confirmación de la corrección aritmética practicada dado que la multiplicación del precio unitario del ítem 5 por la cantidad arroja el monto de Gs. 2.697.800 y no Gs. 1.411.800 tal como fue consignado por el oferente; 2) Fotocopia simple de la Patente Municipal del domicilio declarado en la oferta *"Dirección: Itapuá y Ruta Transchaco, Ciudad: Asunción"*; dado que la patente municipal presentada es del Municipio de Mariano Roque Alonso; y 3) Copia simple del Estatuto Social debidamente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos.

Por Nota de fecha 03 de diciembre de 2012, la Cooperativa ÑEECOOP Ltda. ha aclarado que son una entidad cooperativa y por tanto exenta de impuestos, expresando que el *"Art. 2 de la Ley 881/81 del Municipio de Asunción establece textualmente: "Las personas y entidades que ejercen comercios, industrias, profesiones u oficios en actividades **con fines lucrativos** dentro del municipio de Asunción, pagarán el impuesto de patente anual establecido en esta Ley". Como se observa en el presente artículo, para que se tribute la patente municipal por las actividades realizadas de cualquier entidad deben ser a los efectos lucrativos. Por consiguiente, las cooperativas son entidades sin fines de lucro conforme al Art. 3 de la Ley 438/94; por lo que el Municipio de Asunción no exige la patente municipal, en coincidencia con el Art. 2 de la Ley 881/81, a las cooperativas de la jurisdicción de la Ciudad Capital."* Por otra parte, se expresa como una observación que: *"La Patente Municipal de la ciudad de Asunción con dirección Itapua y Rio Monday exonerada por ser Propiedad Cooperativa está en proceso la documentación para los próximos días."*
Asimismo aclara con relación al Estatuto Social que por ser Entidad Cooperativa no pasan por la Dirección General de Registros Públicos.

Al respecto se debe expresar, con relación a la Nota remitida por la Cooperativa ÑEECOOP Ltda., que no se ha confirmado la corrección aritmética practicada, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 59 del

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

Decreto Reglamentario N° 21.909/03: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los pliegos estándar... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, su oferta es rechazada.-

5. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.-

Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los pliegos estándar... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*

Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2.051/03: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ..//.. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*

6. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03**, se RECOMIENDA, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa de "EVENTOS VARIOS", conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

SANDRA L. BENITEZ R.
Coordinador Adjunto de UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC

SANDRA SERVIN
Encargada de Marketing y Comunicación

SE ELEVA

A consideración del Presidente el presente dictamen y la recomendación de declaración desierta, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

ELIGIO FERNANDO ORTÍZ CH.
Gerente de Administración y Operaciones

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay